

Reglamento de la ley 16/2005 (27 de Diciembre) de la Información Geográfica y del Instituto Cartográfico de Cataluña

Capítulo III

La Infraestructura de Datos Espaciales de Cataluña

Art. 32

Funciones del Centro de Soporta para la IDEC

Son funciones del Centro de Soporte de la IDEC:

- Promocionar y mantener la IDEC.
- Dar a conocer, describir y publicitar la información geográfica existente y los servicios que se aplican.
- Difundir las bases tecnológicas para hacerlos accesibles, interoperables y compartibles.
- Actuar como estructura de coordinación para la implantación de la IDEC.

Art. 33

Servicio de Catálogo IDEC

El Centro de Soporte mantendrá un servicio de catálogo de metadatos público accesible por Internet, para que los productores públicos y privados de metadatos y servicios puedan incorporar sus propios metadatos.

Cada productor será responsable del contenido de los metadatos y su mantenimiento. De todos modos, el Centro de Soporte validará y hará las ofertas apropiadas, si es necesario, para garantizar el mínimo nivel de calidad requerido.

El Servicio de Catálogo de metadatos IDEC actuará como nodo central en el territorio catalán. Además, éste se unirá a otros catálogos de IDE's Nacionales, Europeas e Internacionales.

Art. 34

Metadatos

Los metadatos contendrán la descripción geográfica de la información y servicios para ser aplicados según normas internacionales y reglas europeas. Hasta que las reglas internacionales no sean aprobadas, los metadatos de servicios serán adaptados a reglas de IDEC. El Centro de Soporte facilitará a los productores los instrumentos para crear y corregir los metadatos, y también ofrecerá el apoyo requerido.

Art. 35

Obligaciones de los entes públicos

Tanto las Administraciones de la Generalitat de Cataluña, en un plazo máximo de 2 años, como los Entes Locales, en un plazo máximo de 4 años, deberán realizar un inventario de la información geográfica disponible y publicar metadatos en un servicio de catálogo. El Centro de Soporte ayudará a las administraciones y entes locales en la publicación y difusión de sus metadatos.

Art. 36

Política de difusión de datos

En el término de un año, el Centro de Soporte someterá a Administraciones de la Generalitat de Cataluña y Entes Locales a que definan una política de difusión y accesibilidad a sus propios datos geográficos.

Las Administraciones de la Generalitat de Cataluña, en un período de dos años como máximo, y los Entes Locales, en un período de cuatro años como máximo, definirán una política de difusión y accesibilidad a sus propios datos geográficos

Art. 37

Accesibilidad a la información geográfica y restricciones de uso

El Centro de Soporte realizará demostraciones de proyectos tecnológicos para que cada entidad/empresa productora de metadatos pueda definir su propia política de accesibilidad a datos geográficos y servicios.

Acerca de restricciones de uso, los productores serán capaces de cambiarlas informando anteriormente al Centro de Soporte, que tomará las medidas necesarias.

Art. 38

Harmonización de los datos

El Centro de Soporte cooperará en la armonización de los datos generados por los diferentes productores catalanes. En este sentido, aplicará las normas y estándares aprobados por la Comisión de Coordinación Cartográfica de Cataluña (CCCC).

Art. 39

Nodo territorial de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) estatal y europeo

El Centro de Soporte actuará como nodo central de la Infraestructura de Datos Espaciales de Cataluña frente a otras IDE's nacionales, europeas o internacionales.

Art. 40

Información y control de la IDEC por parte de la Comisión de Coordinación Cartográfica de Cataluña (CCCC)

El Centro de Soporte elaborará un informe anual sobre las cuestiones que se deriven del desarrollo de la IDEC, con la finalidad que el CCCC pueda supervisar el funcionamiento de la IDEC.